ECONOMIST & JURIST

jizaguirre

Aire acondicionado: la doctrina flexible que permite la instalación en la fachada no es aplicable si existe preinstalación centralizada

• Los magistrados establecen que los vecinos debieron proceder a la puesta en marcha de sus sistemas de aire acondicionado sin alterar innecesariamente la fachada

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha condenado a los vecinos de un inmueble a retirar cinco aparatos de aire acondicionado que colocaron en la fachada del patio interior del edificio, pese a contar con preinstalación de aire acondicionado en todos los pisos. Los magistrados destacan que "la promoción tenía preinstalación de aire acondicionado, por lo que los comuneros demandados debieron proceder a la puesta en marcha de su sistema de aire acondicionado sin alterar, innecesariamente, una fachada que ornamental y estéticamente se percibe cual si fuese principal, al estar abierta sobre un patio de recreo, en el que se desarrolla vida comunitaria, infringiendo los artículos 12 y 17 de la Ley de Propiedad Horizontal en la redacción vigente en la fecha de los hechos".

El Supremo, en sentencia de la que ha sido ponente el magi ...